JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO No. MC-DAAL-010-2024

1. **JUSTIFICACION:**

Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 14 de junio de 2024, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ – GRAMAS DE LA COSTA.**

Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día veinticuatro (24) de julio de 2024, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución.

Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000), de acuerdo con la cláusula segunda de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 31 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable su modificación.

Revisadas las necesidades de la entidad, se solicita adicionar en valor el contrato de la referencia, para continuar con el suministro, siembra y mantenimiento de especies vegetales para mejorar el entorno y paisajismo del parque espíritu del manglar del Distrito de Cartagena, según cantidades descritas en documento que hace parte integral de la presente adición

Es necesario continuar atendiendo los requerimientos y continuar realizando mantenimientos y operación al parque espíritu del manglar.

El contrato se encuentra suscrito en los siguientes términos:

CONTRATO No.	MC-DAAL-009-2024
OBJETO	«SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y PAISAJISMO EN EL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION».
CONTRATISTA	DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / GRAMAS DE LA COSTA C.C No. 1.002.193.780
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2024

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. MC-DAAL-010-2024, así

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$130.000.000
VALOR ADICION	$64.978.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$194.978.500

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Código Civil en su artículo 1501 establece:

"Artículo 1501.- Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales.

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas, sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Quiere decir lo anterior que existe una identificación tradicional de la división tripartita de las cláusulas del contrato que debe ser el punto de partida de cualquier análisis modificatorio del mismo, esto tres (3) tipologías de cláusulas:

1. Cláusulas de esencia del contrato.

2. Cláusulas de naturaleza del contrato.

3. Cláusulas accidentales del contrato.

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato."

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

Por otro lado, lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"

Teniendo claro los anteriores conceptos, las cláusulas de los contratos, que se pretenden modificar (plazo y valor del contrato) son cláusulas ACCIDENTALES que pueden ser modificadas bajo el principio de conmutatividad del contrato y la autonomía de las partes sin que per se exista vulneración alguna del ordenamiento jurídico.

3.- CANTIDADES Y/O ÍTEMS PARA ADICIONAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Unitario (Incluido Impuestos)	VALOR TOTAL
1	Excavación	M3	90	$ 60.000,00	$ 5.400.000,00
2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	90	$ 150.000,00	$ 13.500.000,00
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	200	$ 12.000,00	$ 2.400.000,00
4	Suministro y Siembra de Plantas				$ -
4.1	Durantas Verdes	UND	80	$ 3.900,00	$ 312.000,00
4.2	Crotos Grandes	UND	80	$ 7.800,00	$ 624.000,00
4.3	Durantas Rojas	UND	40	$ 2.600,00	$ 104.000,00
4.4	Cenicillas	UND	30	$ 7.150,00	$ 214.500,00
4.5	Sansevieria	UND	30	$ 9.100,00	$ 273.000,00
4.6	Coralitos	UND	250	$ 4.550,00	$ 1.137.500,00
4.7	Ruellia	UND	30	$ 7.150,00	$ 214.500,00
4.8	Palma Areca	UND	30	$ 48.750,00	$ 1.462.500,00
4.9	Pino pequeño	UND	10	$ 44.850,00	$ 448.500,00
4.10	Croto Victoria	UND	20	$ 5.200,00	$ 104.000,00
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	20	$ 8.450,00	$ 169.000,00
4.12	Caña de la India	UND	20	$ 8.450,00	$ 169.000,00
4.13	Califa Roja	UND	20	$ 8.450,00	$ 169.000,00
4.14	Mafafa	UND	20	$ 14.300,00	$ 286.000,00
4.15	Cinta Hilo	UND	20	$ 4.550,00	$ 91.000,00
4.16	San José	UND	20	$ 5.850,00	$ 117.000,00
4.17	Hamankaya	UND	20	$ 11.700,00	$ 234.000,00
4.18	Bonche nevado	UND	20	$ 5.850,00	$ 117.000,00
4.19	Canción de Jamaica	UND	20	$ 8.450,00	$ 169.000,00
4.20	Pacas de cascarilla	UND	20	$ 22.750,00	$ 455.000,00
4.21	Gramas	M2	20	$ 26.000,00	$ 520.000,00

4.22	Palma Manila doble	UND	20	$ 136.500,00	$ 2.730.000,00
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	20	$ 208.000,00	$ 4.160.000,00
4.24	Palma Cyca	UND	0	$ 70.200,00	$ -
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	10	$ 156.000,00	$ 1.560.000,00
4.26	Cortejos	UND	20	$ 3.900,00	$ 78.000,00
4.27	Maní Forrajero	UND	0	$ 1.170,00	$ -
4.28	Palma Rebollini	UND	20	$ 71.500,00	$ 1.430.000,00
4.29	Heliconia	UND	20	$ 8.450,00	$ 169.000,00
4.30	Ave del Paraiso	UND	20	$ 9.100,00	$ 182.000,00
4.31	Veraneras Obispo	UND	30	$ 11.050,00	$ 331.500,00
4.32	Veraneras Barrinson	UND	30	$ 11.050,00	$ 331.500,00
4.33	Veraneras Fuego	UND	40	$ 11.050,00	$ 442.000,00
4.34	Veraneras Juanita	UND	40	$ 13.650,00	$ 546.000,00
4.35	Costilla de Adán	UND	20	$ 9.100,00	$ 182.000,00
4.36	Marginata	UND	20	$ 5.200,00	$ 104.000,00
4.37	Ficus Variegado	UND	20	$ 12.350,00	$ 247.000,00
4.38	Ginger Rojo	UND	20	$ 4.550,00	$ 91.000,00
4.39	Ginger Variegado	UND	20	$ 7.800,00	$ 156.000,00
4.40	Mangle Plateado	UND	50	$ 5.850,00	$ 292.500,00
4.41	Mangle Zaragoza	UND	50	$ 14.300,00	$ 715.000,00
4.42	Coral Patilla	UND	40	$ 5.200,00	$ 208.000,00
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	8	$ 143.000,00	$ 1.144.000,00
4.44	Palma Panameña	UND	8	$ 110.500,00	$ 884.000,00
4.45	Judío Errante	UND	20	$ 3.900,00	$ 78.000,00
4.46	Cinta Liriope	UND	20	$ 5.850,00	$ 117.000,00
4.47	Balazos	UND	0	$ 7.150,00	$ -
4.48	Chefleras	UND	0	$ 7.800,00	$ -
4.49	Entrada a Medellin	UND	40	$ 7.150,00	$ 286.000,00
4.50	Dracena Tricolor	UND	40	$ 7.800,00	$ 312.000,00
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	20	$ 7.800,00	$ 156.000,00
4.52	Aglaonema Creta	UND	20	$ 7.800,00	$ 156.000,00
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	0	$ 123.500,00	$ -
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	0	$ 123.500,00	$ -

4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	0	$ 6.500,00	$ -
4.56	Triostar	UND	40	$ 7.800,00	$ 312.000,00
4.57	Lantanas	UND	40	$ 6.500,00	$ 260.000,00
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	30	$ 224.250,00	$ 6.727.500,00
5	Transporte y disposición final de basura	M3	60	$ 65.000,00	$ 3.900.000,00
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	2	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
	TOTAL, ADICION				**$ 64.978.500,00**

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico.